

REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO

"2016 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA DECLARACION
DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL"

VISTO:

El Expediente CUDAP: EXP-UNC: 0030144/2016, mediante el cual tramita la solicitud de prórroga extraordinaria del plazo establecido para la presentación del certificado definitivo de finalización de estudios del nivel secundario, formulada por la alumna **María Raneé Soria Lelli, DNI 95.481.069;**

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS N° 2/05 y su modificatoria Resolución HCS N° 235/06, en su Art. 3° delega en las Unidades Académicas la facultad de resolver las solicitudes de prórroga para la presentación de certificado de finalización de estudios de nivel medio con carácter excepcional para casos de fuerza mayor debidamente acreditados;

Que ha quedado acreditado que ha finalizado sus estudios con anterioridad al año que ingresó a esta Facultad;

Que la emisión del analítico del nivel secundario se encuentra en trámite y la demora obedece a razones ajenas a la voluntad del estudiante;

Que Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Secretaría Académica han emitido opinión favorable al pedido, considerando aceptables las razones expuestas;

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

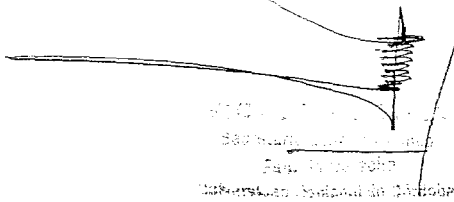
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Conceder durante el corriente ciclo lectivo, por vía de excepción, a la alumna **María Raneé Soria Lelli, DNI 95.481.069** la prórroga solicitada para la presentación del certificado analítico de finalización de los estudios secundarios de nivel medio, por un plazo de noventa días de notificada la presente y convalidar la actuación académica cumplida hasta la fecha.

Art. 2°: Disponer que dentro del plazo referido precedentemente, la estudiante deberá presentar ante el Departamento de Despacho de Alumnos de esta Unidad Académica el certificado analítico original, legalizado por la UNC, copia del mismo y Libreta de Estudiante, bajo apercibimiento de bloquear el sistema guaraní, no pudiendo realizar ningún trámite a través del mismo, e inhabilitar la actuación obtenida hasta esa fecha.

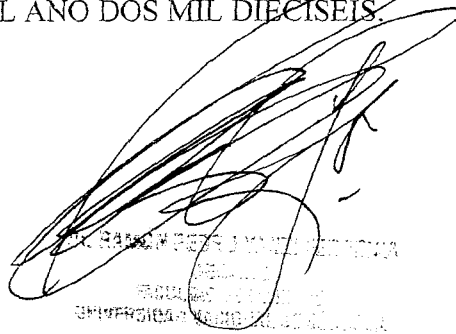
Art. 3°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia. Gírese a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Departamento Despacho de Alumnos y Departamento de Certificaciones (Oficialía Mayor). Oportunamente, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, A TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



Faint stamp and signature area on the left side of the document, including the text "SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES" and "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIRIQUÍ".

RESOLUCIÓN N°159/2016



Large handwritten signature and stamp on the right side of the document, including the text "SECRETARÍA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES" and "UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIRIQUÍ".